

1  
por  
D<sup>no</sup> Fran. <sup>co</sup> Garces y Parea, Di-  
putado por la Serrania de Ronda,

Licencia por tres meses en 21 de Marzo  
de 1812. empero a usarla en 9. de Mayo  
del mismo.

Señor.

Señon publica de 6 de Mayo de 1812. D.<sup>no</sup> Juan.<sup>o</sup> Garcia y Barca, Diputado en este augusto Congreso por la Sierra de Honda; se

Se suspende tomar resolucion en esta solicitud hasta que se haya firmada la Constitucion. Representa a N. M. que a la sensible noticia que recibe del fallecim.<sup>to</sup> de un tio suyo, acompaña tambien la desagradable de haver quedado nombrado executor, y cumplidor de sus disposiciones testamentarias, en las que singularm.<sup>te</sup> se comprenden ciertos encomendados muy respetados, cuyos datos se indican solam.<sup>te</sup> en aquel docum.<sup>to</sup> porq.<sup>e</sup> su mayor extenso conocimiento se havia sido manifestado confidencialm.<sup>te</sup> ya a las noticias se refiere el defunto.

Señon publica de 21 de Marzo de 1812.

Se concede al Sr. Garcia la licencia q.<sup>e</sup> solicita. Por muestras q.<sup>e</sup> han sido las monaquerias y subterfugios conq.<sup>e</sup> desde fin del año proximo pasado se ha pedido pretextar la dilacion de este asunto,

Señon con certificacion al interesado en 22 de abril evacuando desde aqui algunos puntos de Dho. Marzo. facil expediente, no hallo arbitrio en el dia p.<sup>o</sup> la suspension de las de mayor entidad, porq.<sup>e</sup> no me es dado ya, poder asistir a las repetidas reclamaciones de las familias interesadas q.<sup>e</sup> reducidas, por las miseras circunstancias, a un estado de miseria y necesidad, se ven privadas, por la falta de aquel conocimiento, de unas de algunos medios necesarios p.<sup>o</sup>

En 9 de Mayo de 1812. empero a hacer uso de su licencia: se comunico a Hacienda en 11. Dho.

su subsistencia, y mas que todo de los q. son indis-  
pensables e interviene en dar el curso mas expedi-  
to p.<sup>a</sup> los sufragios del alma, cuyo negocio ya  
no puede dilatarse por consueo ya en ello  
el Visitador eclesiastico q. se halla en aquel  
pais entendiendo en todo lo q. sea mas condu-  
cente al bien espiritual de aquellos Pueblos.

Por todo lo qual meo encarecidam.<sup>te</sup> al N. M. q.  
pernuadido de la justicia de mi exposicion se dig-  
ne concederme licencia p.<sup>a</sup> ir al pueblo de  
mi nacimiento por el tiempo de tres meses  
q. considero sera el suficiente para evacuar  
los penosas y prolixas diligencias de un asunto  
cuya conocida gravedad me ha decidido unicam.<sup>te</sup>  
a tomar esta resolucion de que estaba muy  
distantes, y que quisiera evitar, si pudiera,  
aun a costa de qualquier sacrificio.

Cadiz 6. de Marzo de 1812.

Señor

Juan. P. Garcia

y Barca

por  
Encargado del Desp. de Hacienda

El Sr. Diputado Sr. la Serranía de  
Ronda D. Juan García y Varela ha empera-  
do en el día 9. del corriente a hacer uso de  
la licencia, que las Cortes <sup>por el term.º de tres meses</sup> <sup>cuivieron á bien</sup> gales y extraordi-  
arias ~~cuivieron á bien~~ concederle ~~por el ter-~~  
~~mino~~ en U. de Marzo proximo pasado para  
<sup>ir</sup> ~~pasar~~ al pueblo de su naturalera por dili-  
gencias y arautos propios. Con arreglo á  
la órden de S. M. de 20 de Noviembre ultimo  
lo comunicamos á V. S. p.ª inteligencia  
de la Regencia del Reino <sup>idemas</sup> y efectos consi-  
guientes.

D. X. Cadix 11 de Mayo de 1812.

Los infrascritos X

Certificamos, que en la sesion de ayer S. M.  
tuvo á bien conceder licencia por el termino de  
tres meses al Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Garces y Navea, Di-  
putado por la Serrania de Ronda, para que pase  
al pueblo de su nacimiento á evacuar los asuntos  
y diligencias que ha manifestado á las Cortes en  
su exposicion de sei del corriente. Y p.<sup>a</sup> que  
conste, de orden de S. M. damos la presente fir-  
mada de nuestra mano y sellada con el sello de  
las Cortes en Cadix á veinte y dos de Marzo  
del año de mil ochocientos y doce,

v

El Sr. Farces ha salido a disjuntar la  
licencia q<sup>e</sup> le tienen concedida las Cortes  
oy 3 de Mayo 17812.